

Exonerando a la provincia de Jaén por el término de tres años, del pago de todo impuesto o contribución

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Exonérese a la Provincia de Jaén por el término de tres años, a partir del de 1945, del pago de todo impuesto ó contribución, ya sea rústica, urbana, industrial y comercial.

Artículo 2°—El Gobierno autorizará a la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), para suspender el cobro de los recibos que tenga girados por el año 1945, en la mencionada provincia, por contribuciones.

Artículo 3°—Autorízase al Poder Ejecutivo para favorecer a los agricultores de la Provincia de Jaén, con un subsidio de veinte mil soles oro (S/o. 20,000.00), los que serán distribuidos entre los que hayan sufrido pérdida en sus sementeras, chacras y huertas, debiendo nombrar una Junta Especial que se encargue de prorratear dicha suma, en forma equitativa entre los

damnificados, teniendo en consideración la magnitud de los daños causados en cada caso.

La mencionada Junta Especial, dará cuenta documentada de la distribución efectuada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. E. Portugal, 2° Vice-Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Manuel Vásquez Díaz.